Modelo de Contrato N° \_\_/18

CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ACONDICIONADORES DE AIRE ENTRE LA FIRMA\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Y EL FONDO GANADERO

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los \_\_\_días del mes de \_\_\_\_\_\_ del año 2018, entre el FONDO GANADERO, con domicilio en la Avda. Mcal. López Nº 1.699 esq. República Dominicana de esta ciudad, representado por su Presidente el Sr. Martin Adalberto Maciel Barreto con C.I. Nº 1.292.680, nombrado Presidente del Fondo Ganadero por Decreto de la Presidencia Nº 184 del 04 de setiembre de 2013, tomándose nota del mismo por Resolución del Comité de Administración del Fondo Ganadero N° 1, Acta N° 37 del 09 de setiembre de 2013, y autorizado también por dicho Comité por Resolución Nº , Acta Nº , del de de 2018, para firmar este contrato, denominado en adelante la “CONTRATANTE”, por una parte; y por la otra, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con C.I. Nº \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en nombre y representación de la firma (o propietario de la firma para el caso de unipersonales) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ con RUC N° \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, autorizado a firmar contratos en nombre de la sociedad citada, según Poder General que consta en Escritura Pública Nº \_\_\_ del \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_\_\_ pasada por ante el/la Escribano/a Público/a *\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*, y siendo otros datos de la firma los siguientes, Nº de teléf.: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Nº de fax: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Nº de celular: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, correo electrónico: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, sitio web: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, domicilio: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, denominada en adelante el “PROVEEDOR”, y en conjunto las “PARTES” e individualmente “PARTE”, de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las PARTES en relación con la provisión del servicio de MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ACONDICIONADORES DE AIRE, todo ello según las Especificaciones Técnicas que integran este acuerdo.-

**SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. El Contrato
2. El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
3. Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
4. La oferta del Proveedor;
5. La resolución de adjudicación del Contrato emitida por el Fondo Ganadero y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 324330.

**CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 03/18, convocado por la CONTRATANTE, a través del Departamento Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Gerencia de Gestión Institucional. La adjudicación fue realizada según acto administrativo: Resolución del Comité de Administración N°\_\_, Acta N° \_\_ de fecha \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.-

**QUINTA: DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTA CONTRATACIÓN.**

El PROVEEDOR, tal como se encuentra consignado en el Anexo C de la Carta Invitación, que integra como uno de los 5 (cinco) documentos esenciales incluidos en este contrato, conforme la cláusula segunda, se compromete a cumplir con las Especificaciones Técnicas que se transcriben, seguidamente, sin que esta trascripción implique que las demás redacciones incluidas en los documentos que integran este Contrato precisen ser transcriptas a este ejemplar para invocar su validez contractual:

**SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.**

El presente contrato se regirá por la modalidad de contrato abierto, por montos mínimos y máximos, siendo el monto mínimo de operación la suma de Gs. 35.000.000.- (Guaraníes treinta y cinco millones) IVA incluido y un monto máximo por la suma de Gs.70.000.000. (setenta millones).

*[Formato de Tabla para contrato abierto - montos mínimos y máximos]*

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Nro. De Orden | Nro. De Ítem/Lote | Descripción del Servicio | | Unidad de Medida | Cantidad | | Presentación | Precio Unitario (IVA incluido) |
|  |  |  | |  |  | |  |  |
| Precio total: |  |
| \*Monto mínimo | | | Gs.**35.000.000.-** (Guaraníes treinta y cinco millones) | | |
| \*Monto máximo | | | Gs. **70.000.000.-** )Guaraníes setenta mi | | |

Total: *[sumatoria de columna de montos mínimos y sumatoria de columna de montos máximos]*

El PROVEEDOR se compromete a proveer los servicios a la CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones de este Contrato.-

La CONTRATANTE se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida de la prestación de los servicios, y de la subsanación eventual de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).-

El Precio de este contrato podrá reajustarse siempre y cuando exista un pedido por escrito de parte del PROVEEDOR, y si la CONTRATANTE contare con la suficiente disponibilidad presupuestaria.-

El reajuste de precios será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, toda vez que el PROVEEDOR no se hallare en incumplimiento o atraso contractual, lo cual se acreditará con el informe emitido por la dependencia encargada de verificar la ejecución de este contrato (cláusula octava).-

**PR = P x IPC1/IPC0**

Donde:

PR = precio reajustado

P = precio original adjudicado

IPC1 = índice de precios consumidor publicado por el BCP, correspondiente al mes de la solicitud.

IPC0 = índice de precios consumidor publicado por el BCP, correspondiente al mes de la suscripción del contrato.

**SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.**

Los Servicios requeridos deberán realizarse según necesidad, donde el oferente adjudicado deberá presentarse dentro de las 24 horas siguientes de haber recibido el pedido por parte del Departamento de Administración, (vía nota y/o fax) con acuse de recibo.

En caso que el mantenimiento y/o reparación solicitado sea en las Oficinas Regionales y CEMELPA del Fondo Ganadero, el Departamento de Administración fijará un plazo prudencial para la ejecución de los trabajos, teniendo en cuenta la urgencia del caso.

Todo lo que conlleve el transporte y/o traslado de los técnicos a las Oficinas Regionales y/o CEMELPA del Fondo Ganadero, para la realización de los trabajos, correrá por cuenta del Oferente Adjudicado, a fin del cumplimiento efectivo del servicio respectivo.

**El lugar de prestación de los servicios es:** Los trabajos y la prestación del servicio deberán realizarse según lo requerido en el Anexo C, en la Oficina Central del Fondo Ganadero, sito en Mcal. López 1.699 c/ Rca. Dominicana, en las Oficinas Regionales y/o CEMELPA del Fondo Ganadero.

* Oficina Regional San Ignacio Misiones: Gral. Díaz Nº 939 e/ Cerro Corá e Iturbe
* Oficina Regional Filadelfia: B.H Unruh e/ O. Miller y Pdte. Gondra
* Oficina Regional Concepción: Mcal. Estigarribia Nº 635 e/ Pedro Juan Caballero e Iturbe
* Oficina Regional Ciudad del Este: Alejo Garcia Nº 655 c/ Eusebio Ayala
* CEMELPA.

**OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

La dependencia responsabilizada por la CONTRATANTE para la verificación contractual es el Departamento de Administración dependiente de la Gerencia de Gestión Institucional del Fondo Ganadero.

**NOVENA: FORMA DE PAGO.**

Los pagos por el servicio de mantenimiento y/o reparación se realizarán por los servicios efectivamente proveídos, en donde el oferente adjudicado deberá presentar su factura dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes del tipo de servicio realizado, el cual deberá estar perfectamente discriminado en la factura correspondiente, en el Departamento de Administración – 1er. Piso, sito en la Avda. Mcal. López Nº 1.699 e/ Rca. Dominicana, horario de atención de lunes a jueves de 07:30 a 15:30 y los viernes de 07:30 a 12:30, acompañado del Informe de conformidad del Departamento de Administración del F.G. de los trabajos realizados y el Certificado de Cumplimiento tributario al día. Los pagos se realizarán dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la presentación de la factura para el cobro con todos los documentos mencionados.

El Fondo Ganadero realizará las siguientes retenciones: Sobre el importe de cada factura el 0,4 (cero coma cuatro por ciento) conforme al Artículo 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas; y las demás retenciones previstas en la Ley 125/91.

No se realizará ningún pago, si la presentación del servicio requerido se encuentra atrasada o en su caso la prestación del servicio no cumpla con lo requerido en el contrato suscripto, lo cual se avalará con el informe emitido por la dependencia encargada de ejecutar el contrato.

**DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO.**

La vigencia será desde su suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

**DÉCIMO PRIMERA: PENAS CONVENCIONALES.**

En caso de no respetarse el plazo de entrega estipulado en la cláusula séptima de este acuerdo, la CONTRATANTE cobrará al PROVEEDOR, una multa del 1% (uno por ciento) por cada día de atraso que pudiera surgir en la prestación de los servicios, salvo motivo de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado por escrito al día siguiente hábil de ocurrido el hecho que lo motivó. Dicha multa se descontará directamente del monto total adeudado por el pedido de pago que ocasionó la multa. En ningún caso el monto total de las multas podrá sobrepasar el 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato.-

El PROVEEDOR deberá asentar el descuento por multa en la factura correspondiente, reservándose la CONTRATANTE el derecho a rescindir el contrato por incumplimiento si así lo estimare conveniente y a proceder conforme a los términos del Art. Nº 72 de la Ley de *Contrataciones Públicas*.-

**DÉCIMO SEGUNDA: MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las PARTES someterán las diferencias que pudieran surgir en el cumplimiento, aplicación o interpretación de este Contrato conforme se establece seguidamente:

* De común acuerdo, y en caso de no ser posible por esta manera;
* A través de la jurisdicción ordinaria de los Juzgados y Tribunales de esta Capital.-

**DÉCIMO TERCERA**: **GARANTÍAS DEL CONTRATO.**

Según se establece en el Art. Nº 37, Inc. h, de la Ley Nº 2.051/03, el PROVEEDOR se compromete a presentar dentro de los 10 (diez) días calendario siguientes a la firma de este Contrato, una *Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato* sobre el 10% (diez por ciento) del valor máximo contratado, en carácter de Declaración Jurada, cuyo plazo de extensión será de 30 (treinta) días calendario luego del vencimiento contractual.-

**DÉCIMO CUARTA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.**

Las PARTES estarán exentas de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o fuerza mayor. Para los fines de este contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y que a título meramente indicativo y no limitativo, se mencionan a continuación: huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones. Al producirse un motivo de incumplimiento por caso fortuito o por fuerza mayor, la parte afectada (CONTRATANTE O PROVEEDOR) deberá comunicárselo por escrito a la otra de inmediato, a más tardar al día siguiente hábil, estableciéndose un plazo de 8 (ocho) días corridos para aportar las pruebas correspondientes, las cuales pueden ser recortes de periódicos o grabaciones de medios de prensa. En los casos mencionados en esta cláusula, el cumplimiento del contrato será suspendido por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos durante la vigencia de las causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor.-

**DÉCIMO QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

Cualesquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la CONTRATANTE a terminar en todo o en parte el presente Contrato de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial ni notarial, siguiendo el procedimiento establecido en el Art. Nº 59 de la Ley 2.051/03 y sin perjuicio de otras acciones que la CONTRATANTE pudiese tener contra el PROVEEDOR:

1. Si el Proveedor fuere declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le privare de la administración de sus bienes;
2. Si el Proveedor dejare de prestar los servicios detallados en este contrato según las condiciones indicadas en los 5 (cinco) documentos que integran este acuerdo, o contare con un atraso de más de 3 (tres) días corridos, en el marco del presente contrato;
3. Si la suma de las multas aplicadas, alcanzan en su conjunto el 10% (diez por ciento) del valor máximo contratado.
4. Si el Proveedor no cumpliere con alguna/as de las obligaciones acordadas en este contrato;
5. En los demás casos establecidos en el Art. Nº 59 de Ley Nro. 2.051/03 y en este contrato.-

En caso de que la CONTRATANTE decidiese rescindir el Contrato, esta iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a aquel en que se hubiese agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales, contados desde el día siguiente al día en que aconteció alguno de los hechos descriptos en el párrafo anterior.-

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato el PROVEEDOR prestara los servicios requeridos, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del PROVEEDOR.-

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. Se iniciará a partir de que al PROVEEDOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, la CONTRATANTE resolverá, considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso. El plazo dentro del cual la CONTRATANTE deberá resolver será de 10 (diez) días hábiles luego de haber recibido del PROVEEDOR los motivos del incumplimiento, las pruebas o, en caso de no haber recibido respuesta alguna del mismo, considerará entonces desde el vencimiento del plazo para esta comunicación y;
3. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada y motivada, comunicándosele al PROVEEDOR dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el caso de incumplimiento de contrato.-

La rescisión del Contrato, dará derecho a la CONTRATANTE a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato.-

**DÉCIMO SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

Este contrato podrá darse por terminado de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial ni notarial, ni implicará pago alguno de indemnizaciones, en los siguientes casos:

* Por cumplimiento de las obligaciones contractuales.-
* Por mutuo acuerdo entre las partes.-
* Por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional que declare la nulidad, resolución o rescisión del presente contrato.-
* Por disolución de la persona jurídica del PROVEEDOR siempre que esta se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de Dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con Entidades del Sector Público y a comunicar a las CONTRATANTES respectivas sobre la situación y causales de disolución.-

**DÉCIMO SEPTIMA:** ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (D.N.C.P.) resolviera anular la adjudicación de esta Contratación debido a la procedencia de alguna protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado en este contrato.-

EN FE DE LO CUAL, las partes, actuando cada una por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente contrato de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) páginas, progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto.-

|  |  |
| --- | --- |
| ***Firma de EL PROVEEDOR*** | ***Firma PRESIDENTE – FONDO GANADERO*** |